



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A. 7.

DISPOSICIÓN N° 1003

BUENOS AIRES,
07 FEB 2014

VISTO el Expediente N° 1-47-12710-13-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Nacional de Productos Médicos informa que la firma **TECNOIMAGEN S.A.**, denunció el extravío ocurrido día 1 de agosto de 2013, respecto del producto médico identificado bajo número PM 1075-29, denominado: Ecógrafo Portátil con partes y accesorios, marca: Sonosite.

Que la firma recurrente presenta a fs. 10 la denuncia policial, con motivo del extravío de un (01) Ecodoppler Sonosite Micromaxx, portátil transductor lineal.

Que a fs. 18 la Dirección Nacional de Productos Médicos emite un informe expresado que toda vez que se trata de un producto y sus accesorios extraviados e individualizados, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los mismos, eleva las presentes actuaciones sugiriendo prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A. 7.

PROPOSICIÓN N°

1003

del Producto Médico con sus accesorios denominado: Ecógrafo, Marca Sonosite, Modelo Micromaxx, Serie N° WK0BCK; Fuente de Alimentación, Marca Sonosite, N° de serie 53040; transductor L38E, Marca Sonosite, número de serie 03KPYB.

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del producto detallado precedentemente, se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional el producto Médico con sus accesorios denominado: Ecógrafo, Marca Sonosite, Modelo Micromaxx, N° Serie WK0BCK; Fuente de Alimentación,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **1 0 0 3**

Marca Sonosite, Nº de serie 53040; transductor L38E, Marca Sonosite, Nº de serie 03KPYB.

ARTICULO 2º.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-12710-13-5.-

DISPOSICION Nº **1 0 0 3**

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.